



ACUERDO Nro. 0496

Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade
SECRETARIA DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 numeral 1 de la Carta Magna, establece que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 229 de la Constitución de la República, establece: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.”*;
- Que,** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”*;
- Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales...”*;
- Que,** el Reglamento de Viajes al Exterior y en el Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que Dependen de la



SECRETARÍA
DEL DEPORTE

Función Ejecutiva (APCID), establece las directrices y el procedimiento de las solicitudes de viajes al exterior y en el exterior para los servidores públicos de las instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva;

- Que,** el artículo 13 del Reglamento de Viajes al Exterior y en el Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que Dependen de la Función Ejecutiva (APCID), dispone: *“Si por casos de emergencia o fuerza mayor el ingreso de la solicitud no es posible con la anticipación requerida en el presente reglamento (tres días de antelación al viaje), el funcionario deberá generar una solicitud a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior hasta ocho (08) días hábiles después del retorno del viaje, solicitando el ingreso extemporáneo del mismo, con la debida justificación de la emergencia o fuerza mayor, previo el análisis de los justificativos presentados a la Unidad Administrativa de Talento Humano o quien hiciere sus veces.”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera.”;*
- Que,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.”;*
- Que,** el artículo 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Los servidores públicos que se encuentren prestando sus servicios en el Ministerio del Deporte, bajo cualquier modalidad sea con nombramiento o contrato de servicios ocasionales, pasarán a formar parte de la nómina de la Secretaría del Deporte, en función de las necesidades e intereses institucionales.”;*
- Que,** el artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Desígnese como Secretaria del Deporte a la señora Andrea Daniela Sotomayor Andrade, con rango de Ministra.”;*
- Que,** mediante Certificación Presupuestaria Nro. 12 de 08 de enero de 2019 la Dirección Financiera, emite la disponibilidad presupuestaria para la *“dotación de pasajes al interior y pasajes al exterior para los servidores de la Secretaría del Deporte, por el período enero a diciembre de 2019”* con cargo a la partida presupuestaria Nro. 01 00 000 001 530302 1701 001 0000 0000 denominada Pasajes al Exterior por el valor de USD 49.107,14;
- Que,** mediante Certificación Presupuestaria Nro. 259 de 16 de mayo de 2019 la Dirección Financiera, emite la disponibilidad presupuestaria para el *“viaje al exterior de la Dra. Yolanda Proaño, para transportar las muestras tomadas en sangre a los deportistas para control doping al laboratorio acreditado de la ciudad de México, del 29 al 30 de mayo del presente año”* con cargo a la partida presupuestaria Nro. 01 00 000 001



SECRETARÍA
DEL DEPORTE

530304 1701 001 0000 0000 denominada Viáticos y Subsistencias en el Exterior por el valor de USD 382,95;

- Que,** mediante Acuerdo 0437 de 28 de mayo de 2019, esta Secretaría, autorizó el viaje al exterior, de conformidad con la Autorización Nro. 67639 de 22 de mayo de 2019 a favor de la Dra. Yolanda Proaño Apolo, Médico Especialista en Dermatología de la Dirección de Medicina, Ciencias Aplicadas y Juego Limpio de la Secretaría del Deporte;
- Que,** mediante Oficio Nro. SD-DM-2019-0388, de 29 de mayo de 2019, dirigido al Piloto Anyelo Patricio Acosta Arroyo, Director General de Aviación Civil, el Sr. Roberto Xavier Ibañez Romero, Secretario del Deporte Subrogante, solicitó, *“(...) disponer a quien corresponda realizar en conjunto con un equipo de la Secretaría del Deporte un “Procedimiento para el Traslado por Vía Aérea de Muestras Biológicas para Control Doping” a fin de contar con un procedimiento debidamente establecido que pueda ser posteriormente socializado con los aeropuertos y así impedir que exista una mala interpretación de la norma existente y el correspondiente perjuicio a las actividades de control de dopaje, competencia de esta Cartera de Estado.”;*
- Que,** mediante Oficio Nro. DGAC-OX-2019-2406-O de 04 de junio de 2019, dirigido al señor Roberto Xavier Ibañez Romero, Secretario de Deporte y Actividad Física, el Piloto Gonzalo Altamirano Sánchez, Director de Inspección y Certificación Aeronáutica, de la Dirección General de Aviación Civil, convocó a una reunión de orientación en la que se tratará lo referente al transporte de muestras para control antidopaje;
- Que,** mediante Oficio Nro. SD-DM-2019-0404 de 05 de junio de 2019, dirigido al Piloto Anyelo Patricio Acosta Arroyo, Director General de Aviación Civil, la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, solicitó: *“(...) realizar las acciones correctivas pertinentes, ya que con la actuación de los funcionarios del Aeropuerto José Joaquín de Olmedo de Guayaquil se causó un perjuicio a las actividades de control de dopaje, competencia de esta Cartera de Estado, además de perjuicios económicos ocasionados por el transporte terrestre vía Guayaquil, traslados internos, y la emisión de un nuevo boleto a la Ciudad de México”;*
- Que,** mediante el Informe de Justificación de Salida Extemporánea, elaborado por la Dra. Marina Yolanda Proaño Apolo, Médico Especialista en Dermatología de la Dirección de Medicina, Ciencias Aplicadas y Juego Limpio; revisado por la Mgs. Elida Hidalgo Gualán, Directora de Medicina, Ciencias Aplicadas y Juego Limpio; validado por el Ing. Andrés Domínguez Ojeda, Director de Administración de Talento Humano; y, aprobado por la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte; manifiesta: *“(...) El 28 de mayo de 2019, a las 20:20, se presentó un inconveniente en el Aeropuerto José Joaquín de Olmedo de Guayaquil, donde el Inspector de turno impidió el paso de las muestras tomadas a deportistas en orina y sangre para control antidopaje, debido a una mala interpretación del “Procedimiento para el Traslado Vía Aérea de órganos, Tejidos, Células y Muestras Biológicas con Fines de Trasplante en el Territorio Nacional”, lo cual fue reportado a la Dirección General de Aviación Civil a través del Oficio Nro. SD-DM-2019-0388 de 29 de mayo de 2019 (...) se informa el motivo que impidió que el Viaje Autorizado Nro. 67639 se realizara conforme a la fecha establecida, sino un día después, por el mismo período de tiempo autorizado originalmente, por circunstancias de fuerza mayor, totalmente ajenas a la voluntad de la Dra. Yolanda Proaño, viaje que era imprescindible que se realizara a fin de que las*



**SECRETARÍA
DEL DEPORTE**

muestras de sangre llegaran al Laboratorio, de acuerdo con el tiempo que establece la normativa antidopaje descrita (...)”;

- Que,** con fecha 06 de junio de 2019, se emite el Informe de Justificación de Viajes al Exterior Consejo Sectorial de lo Social, de la Dra. Marina Yolanda Proaño Apolo, Médico Especialista en Dermatología de la Dirección de Medicina, Ciencias Aplicadas y Juego Limpio, debidamente aprobado por la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, con la finalidad de transportar las muestras de sangre para control doping;
- Que,** el 11 de junio de 2019, se emitió la Autorización Nro. 67936 a la solicitud de Viaje al Exterior y en el Exterior, de la Dra. Yolanda Proaño Apolo, Médico Especialista en Dermatología de la Dirección de Medicina, Ciencias Aplicadas y Juego Limpio, con fecha de salida 30 de mayo de 2019 y fecha de retorno 31 de mayo de 2019, suscrita por el Dr. Víctor Paúl Granda López, Presidente del Gabinete Sectorial Social el mismo que en la parte pertinente de Financiamiento señala: *“El financiamiento total estará a cargo de la Secretaría del Deporte. Se asumirá el costo de los pasajes aéreos de ida y retorno según Certificación Presupuestaria Nro. 12. Los gastos de viáticos del funcionario serán cubiertos según Certificación Presupuestaria Nro. 259”*;
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-DATH-2019-0403 de 14 de mayo de 2019, dirigido al Dr. Juan Carlos Illescas Navarrete, Director de Asesoría Jurídica, el Ing. Andrés Vicente Domínguez Ojeda, Director de Administración del Talento Humano, informó que se cuenta con la autorización del Presidente del Gabinete del Sector Social del viaje al exterior Nro. 67936 emitida con fecha miércoles 11 de junio de 2019; y, solicitó se proceda a la elaboración del Acuerdo de Autorización de Viaje al Exterior de la Dra. Yolanda Proaño Apolo, así como la derogatoria del Acuerdo Nro. 0437 de 28 de mayo de 2019; y,
- Que,** del análisis antes indicado se puede evidenciar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Reglamento de Viajes al Exterior y en el Exterior; de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID) y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados.

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confiere el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

Artículo 1.- Legalizar el viaje al exterior extemporáneo, que se realizó del 30 de mayo de 2019 hasta el 31 de mayo de 2019, de conformidad con la Autorización Nro. 67936 de 11 de junio de 2019 a favor de la Dra. Yolanda Proaño Apolo, Médico Especialista en Dermatología de la Dirección de Medicina, Ciencias Aplicadas y Juego Limpio de la Secretaría del Deporte.

Artículo 2.- De conformidad con lo expuesto en la Autorización Nro. 67936 de 11 de junio de 2019, *“El financiamiento total estará a cargo de la Secretaría del Deporte. Se asumirá el costo de los pasajes aéreos de ida y retorno según Certificación Presupuestaria Nro. 12. Los gastos de viáticos del funcionario serán cubiertos según Certificación Presupuestaria Nro. 259”*.



SECRETARÍA
DEL DEPORTE

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Deróguese el Acuerdo Nro. 0437 de 28 de mayo de 2019, que autoriza el viaje al exterior a favor de la Dra. Yolanda Proaño Apolo, Médico Especialista en Dermatología de la Dirección de Medicina, Ciencias Aplicadas y Juego Limpio de la Secretaría del Deporte.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encárguese la ejecución de este Acuerdo al titular de la Dirección de Administración del Talento Humano.

SEGUNDA.- Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Secretaría del Deporte, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERA.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a **18 JUN 2019**

Comuníquese y publíquese.-


Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade
SECRETARÍA DEL DEPORTE



